



COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN
DE MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS
DEL PODER JUDICIAL

ACTA ACUERDO N° 30/2022

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 06 días del mes de Octubre de 2022, siendo 08.30 horas, se encuentran presentes los Dres. Gonzalo Salerno, Juan Palacios, Alexis Ruzzo y Rodrigo Nicolas Rosales Matienzo como miembros de la Comisión Evaluadora y de la Dra. María Emilia Cecenarro por la Secretaría de la institución, se da inicio a la Jornada de decodificación de claves personales de los concursantes, conociéndose las notas resultantes del examen escrito para posteriormente dar inicio a los exámenes orales de la prueba de oposición correspondiente a la convocatoria a concurso, llamado N° 04/2022 para cubrir cargo de Fiscal General Penal de la Provincia de Catamarca. Que, se invita a los concursantes presentes Dres. Contreras, Carlos Laureano, DNI N° 26029166; Ale, Mariel Carolina, DNI N° 28428202; Gober, Alejandro Agustín, DNI N° 22223497; Gallardo, Pablo Alejandro, DNI N° 23024867; Camps, José, DNI N° 30805573; tomar asiento en los puestos de trabajo y se procede a informar el procedimiento que se llevaba a cabo en la jornada de examen. Se toma contacto mediante videoconferencia con el Tribunal Examinador, quien mediante la dirección de mail de la Dra. María Luisa Pique (mlpique@gmail.com) envían el Dictamen del examen escrito, el cual queda a la vista de todos los presentes en la pantalla de reproducción, se procede a transcribir dicho email: *“Esquel, PBA y CABA, 5/10/2022.-Sres/as Integrantes de la Comisión Evaluadora para la Selección de Funcionarios/as y Magistrados/as del Poder Judicial de la Pcia. de Catamarca: Alberto Binder, Carlos Baccini y María Luisa Pique, en nuestra calidad de miembros del Jurado para la designación del Fiscal General Penal de la provincia, hemos procedido a evaluar los exámenes escritos y luego de la deliberación, hemos calificado a los trabajos del modo siguiente y según las pautas que se consignan a continuación.-En primer lugar, nos permitimos algunas consideraciones generales, independientemente del análisis particular que presentamos a continuación. Los trabajos han sido muy dispares a la hora de presentar una argumentación precisa y profunda sobre las situaciones jurídicas planteadas. No obstante, algunos de ellos han logrado alcanzar un estándar razonable de las discusiones que existen el país sobre los temas seleccionados. Notamos dos deficiencias principales: una, muy poca referencia a la realidad local, a las particularidades de los fenómenos en la Provincia; la otra, la poca capacidad de demostrar que el caso -visto de la perspectiva de un Fiscal General- permitía la posibilidad de definir la política de persecución penal de todo el*



**COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN
DE MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS
DEL PODER JUDICIAL**

Ministerio Público, en un caso grave, que obliga a una actuación unificada. Analizaremos este aspecto más puntualmente cuando se presenten los planes de gestión. En la respuesta a la consigna 3 (formulación de una instrucción general) es donde se destaca más el problema que hemos señalado precedentemente.

En cuanto a las respuestas particulares estos son los comentarios que realizamos sobre cada uno de los casos:

3WFQQ00: *El trabajo resuelve los problemas jurídicos de las consignas, y más allá de cómo lo resuelve, argumenta de manera fundada sus posturas. Invoca y aplica tratados y leyes pertinentes para la solución del caso, como también la jurisprudencia. Identifica los problemas y conflictos de derechos que se pueden presentar en estos casos y los resuelve de una manera plausible y fundada. Teniendo en cuenta la relevancia institucional del cargo de Fiscal General, faltó profundizar en cuanto a criterios generales de actuación específicos para la provincia de Catamarca, teniendo en cuenta las características cómo se presenta el fenómeno criminal en esa jurisdicción. Esto se hubiera logrado con líneas más concretas de abordaje de estos casos y criterios de priorización y diferenciación de los casos. En lo que hace a las salidas alternativas, faltó mostrar una mirada más integral y explicar en qué medida la solución que propone (que en los casos que se subsumen en violencia de género no puede prosperar la SJP) es plausible y factible. El análisis se hubiera fortalecido con un análisis más concreto de cómo se da la problemática en la provincial, de cuáles son las condiciones de posibilidad de hacer juicios por estos casos. En lo que hace a las víctimas, las sugerencias también están redactadas de una manera demasiado genérica, sin implicancias ni consecuencias concretas. -Puntaje: 19/25*

AIFFELFM: *El trabajo resuelve todos los problemas de la consigna, y más allá de cómo lo resuelve, argumenta de manera fundada sus posturas. Invoca y aplica tratados y leyes pertinentes para la solución del caso, como también la jurisprudencia. Teniendo en cuenta la relevancia institucional del cargo de Fiscal General, faltó profundizar en cuanto a criterios generales de actuación específicos para la provincia de Catamarca, teniendo en cuenta las características cómo se presenta el fenómeno criminal en esa jurisdicción. Esto se hubiera logrado con líneas más concretas de abordaje de estos casos y criterios de priorización y*



**COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN
DE MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS
DEL PODER JUDICIAL**

diferenciación de los casos. El análisis se hubiera fortalecido con un análisis más concreto de cómo se da la problemática en la provincial, de cuáles son las condiciones de posibilidad de hacer juicios por estos casos. En lo que hace a las víctimas, las sugerencias también están redactadas de una manera demasiado genérica, sin implicancias ni consecuencias concretas. Lo que instruye como criterios generales de actuación está formulado de manera demasiado abstracta y genérica, con formulaciones cuyo verdadero desafío es cómo implementar en los casos concretos y, en particular, en la provincia de Catamarca con sus particularidades. -

Puntaje: 17/25

***XSZJFAYM:** Los problemas jurídicos que presentaba el caso no han sido correctamente identificados y resueltos. No están suficientemente argumentadas las posturas. Se hace referencia a convenciones internacionales pero no se le da un significado preciso y concreto. Las respuestas quedan en el orden general, pero de la argumentación no necesariamente se sigue la solución que propone. En cuanto a los criterios generales de actuación, están plasmado de una manera demasiado abstracta, con formulaciones demasiado genéricas, pero sin explicitar cómo se lograrían esos objetivos. No hay criterios concretos de política criminal, pensados específicamente para la provincia de Catamarca según la manera en que ocurre el fenómeno criminal allí. -Puntaje: 14/25*

***GHHYWYY0:** Los problemas jurídicos que presentaba el caso no han sido correctamente identificados y resueltos. No están suficientemente argumentadas las posturas. Se cita jurisprudencia que no es específica para los problemas jurídicos involucrados. La normativa internacional está invocada de una manera abstracta sin implicancias concretas. Teniendo en cuenta el lugar que ocupa el fiscal general, no es posible deducir del examen criterios generales de actuación para el MPF. Las propuestas están formulados de manera vaga y general, sin implicancias concretas ni un análisis específico ni contextualizado para la provincia de Catamarca. -Puntaje: 8/25*

***5WD07F4M:** Los problemas jurídicos que presentaba el caso no han sido correctamente identificados y resueltos. No están suficientemente argumentadas las posturas. Se cita jurisprudencia que no es específica para los problemas jurídicos involucrados. La normativa internacional está invocada de una manera abstracta sin implicancias concretas. Teniendo en*



**COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN
DE MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS
DEL PODER JUDICIAL**

cuenta el lugar que ocupa el fiscal general, no es posible deducir del examen criterios generales de actuación para el MPF. Las propuestas están formulados de manera vaga y general, sin implicancias concretas ni un análisis específico ni contextualizado para la provincia de Catamarca.-Puntaje: 8/25”

Por secretaría se procede a la apertura de los sobres que contienen los exámenes y claves de identificación personal y se efectúa la decodificación de las claves de identificación. Así, la clave:

- **5WD07F4M:** 8 puntos pertenece
- **GHHYWYY0:** 8 puntos pertenece
- **XSZJFAYM:** 14 puntos pertenece
- **3WFQQ00:** 19 puntos pertenece
- **AIFFELFM:** 17 puntos pertenece

Que, luego de ello, el tribunal procede a realizar una devolución general sobre los exámenes, encontrándose abierta la instancia a preguntas por parte de los concursantes a los fines de despejar cualquier duda o inquietud respecto de las calificaciones, se procede a entregar en formato papel el dictamen enviado por el Tribunal.

Que, siendo las 09.30 hs se da comienzo a la prueba de oposición oral para los concursantes que lograron llegar a esta instancia, quienes son identificados como POSTULANTE 1

y como POSTULANTE 2 , ello, a los fines de continuar preservando la identidad de los mismos en el proceso.

Que, siendo las 12.50 horas, el tribunal procede a transmitir de manera oral las notas obtenidas a los concursantes y luego mediante la dirección de mail envían el Dictamen del examen oral, el cual se transcribe: *“Esquel, PBA y CABA, 10/10/2022.-Sres/as Integrantes de la Comisión Evaluadora para la Selección de Funcionarios/as y Magistrados/as del Poder Judicial de la Pcia. de Catamarca.-Alberto Binder, Carlos Baccini y María Luisa Pique, en nuestra calidad de miembros del Jurado para la designación del Fiscal General Penal de la provincia, hemos*



**COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN
DE MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS
DEL PODER JUDICIAL**

procedido a evaluar el examen orales en base a los trabajos presentados, y luego de la deliberación, hemos calificado a los postulantes del modo siguiente y según las pautas que se consignan a continuación..-En cuanto a las consideraciones generales, al igual que en el examen escrito, advertimos una dificultad para definir la política de persecución penal de todo el Ministerio Público, precisamente no lograron delinear medidas concretas a instrumentar para atacar los fenómenos criminales de relevancia mencionados. Ha costado, asimismo, que los postulantes resolvieran de un modo práctico los distintos problemas de dirección de la organización planteados o que señalen con precisión las medidas que tomarían en base a las propuestas que hacían. No han demostrado un conocimiento claro de como revertir situaciones de ineficacia notoria dentro de la institución y como provocar acciones de corto plazo que provocaran un cambio de orientación, tal como sugerían en sus propios planes.-Si bien acompañaron los planes de gestión, no pudieron volcar los conceptos allí referidos a situaciones o casos concretos, advirtiéndose una gran falencia en la instrucción criterios generales de actuación.-Teniendo en cuenta la relevancia institucional del cargo de Fiscal General, la duración en el cargo y las expectativas sociales que existen

sobre este cargo, en particular destacamos:

Postulante 1.

Que en el trabajo abordó cuestiones relacionadas con la organización del Ministerio Público Fiscal, estableciendo principio y reglas de actuación, como un plan de persecución criminal, pero ello lo fue únicamente en forma genérica y al ser preguntado específicamente se notó una deficiencia en cuanto a la imposición de diligencias al respecto. Definió como fenómenos criminales: los hechos relacionados con violencia de género, de abuso sexual y contra la propiedad (hurto y robos).

En ninguno de los casos propuso acciones que, bajo su órbita de Fiscal General, posibiliten una mejor resolución de los conflictos de esa índole. administración pública. -Puntaje: 8/25

Postulante 2.

Su trabajo y exposición tuvo como ejes la organización interna de la Fiscalía General, la distribución de tareas en Unidades Temáticas como así en la informatización de datos para su utilización como fuente que permita diagnosticar y atacar al conflictividad. Abordó como fenómenos criminales los hechos relacionados con violencia de género, abuso sexual y contra



**COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN
DE MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS
DEL PODER JUDICIAL**

la propiedad (robo de motocicletas, ingreso a viviendas y ciberdelitos). Si bien propuso medidas de reorganización interna y relaciones con otros organismos a fin de atacar dichos casos, resaltando que ello sería posible con la incorporación de recursos nuevos, lo cierto es que con los instrumentos que actualmente posee, no logro imponer decisiones concretas en cuestión de política criminal y que se encuentren bajo sus posibilidades. Se ha notado en su exposición una visión subordinada de la institución que pretende dirigir a las decisiones de otras instituciones o una excesiva dependencia de lo que hagan otros sectores institucionales. Ante los inconvenientes decidió como primera medida a elevar pedidos ante su Superior, no procurando hallar una posible solución dentro de sus facultades. Tampoco demostró una dirección firme en la investigación de casos relacionados con la administración pública. - Puntaje: 12/25” Siendo las 12:30 hs, no habiendo nada más para agregar, se da por finalizado el acto, elevándose la presente acta a la Comisión Evaluadora. Quedando de la siguiente manera: Camps, Jose 8 PUNTOS, Gober, Alejandro Agustin 12 PUNTOS.

Dr. Gonzalo Salerno
Presidente - Comisión Evaluadora Cat.
UNCa. – Facultad de Derecho

Dr. Rodrigo Nicolas Rosales Matienzo
Vicepresidente - Comisión Evaluadora Cat.
Asesoría General de Gobierno

Dr. Jorge Palacios
Miembro Suplente – Comisión Evaluadora
Cat. Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales

Dr. Alexis Ruzzo.
Miembro titular- Comisión Evaluadora Cat.
Colegio de Abogados